



10 de mayo 2024

Por correo electrónico

Michael S. Regan
Administrator
U.S. Environmental Protection Agency
Mail Code 1102A
1200 Pennsylvania Avenue, NW
Washington, DC 20460
regan.michael@epa.gov

Marianne Engelman-Lado
Deputy General Counsel for Environmental Initiatives
U.S. Environmental Protection Agency
Mail Code 2310A
1200 Pennsylvania Avenue, NW
Washington, DC 20460
engelmanlado.marianne@epa.gov

cc: Hayley Cormack
Program Analyst
U.S. Environmental Protection Agency
Office of External Civil Rights Compliance
cormack.hayley@epa.gov

Betsy Biffl
Attorney-Advisor
U.S. Environmental Protection Agency
Office of External Civil Rights Compliance
biffl.betsy@epa.gov

Arati Tripathi
Attorney
U.S. Environmental Protection Agency
Tripathi.Arati@epa.gov

Kurt Temple
Senior Advisor
U.S. Environmental Protection Agency
Temple.Kurt@epa.gov

Re: Suplemento a la Denuncia No. 03NO-21-R6 Bajo Title VI de la Civil Rights Act de 1964, 42 U.S.C. § 2000d, Contra la New Mexico Environment Department

Querido Administrator Regan y Asesor General Adjunta Engelman-Lado,

En nombre del Demandante, Patricia Chillon-Garcia, el New Mexico Environmental Law Center (“NMELC”) presenta este suplemento a la Denuncia NO. 03NO-21-R6 (“Denuncia 2021”). La Denuncia 2021 alega que el New Mexico Environment Department (“NMED”) ha violado Title VI de la Civil Rights Act de 1964, 42 U.S.C. §§ 2000d et seq., y la U.S. Environmental Protection Agency’s (“EPA”) reglamentos de aplicación, 40 C.F.R. Part 7, (colectivamente, “Title VI”), al no proporcionar a la Sra. Chillon-Garcia, y a otras personas con un dominio limitado del inglés, un acceso significativo al proceso de participación pública en relación con una solicitud de permiso de calidad del aire.¹

NMELC presenta respetuosamente este suplemento a la Denuncia 2021 de la Sra. Chillon-Garcia para proporcionar antecedentes fácticos y jurídicos relevantes adicionales y para actualizar el EPA’s External Civil Rights Compliance Office (“ECRCO”) sobre acontecimientos relevantes desde la presentación de la Denuncia 2021. En particular, como se discute en mayor detalle a continuación, la Sra. Chillon-Garcia busca proporcionar información adicional sobre la discriminación intencional en curso de NMED contra las personas con dominio limitado del inglés. A pesar de que se propuso que la planta de Associated Asphalt operará 24 horas al día, 7 días a la semana²; El Sr. Gregory Chakalian, funcionario de audiencias designado por el NMED, recomendó la aprobación del permiso de la planta en una comunidad en la que la mayoría de los

¹ Carta de Patricia Chillón García, Demandante, a EPA (Sep. 15, 2021) [en adelante Denuncia 2021].

² *Ver* Associated Asphalt and Materials, LLC Letter of Intent to Apply for a New Air Quality Construction Permit (Dec. 13, 2019), <https://www.env.nm.gov/wp-content/uploads/sites/2/2021/02/AQBP-Section-9-Updates-121319.pdf>.

residentes son de origen hispano o LatinX y tienen un dominio limitado del inglés. Mientras tanto, en una comunidad predominantemente blanca, en la que ningún hogar habla español, ni ninguna otra lengua que no sea el inglés, como lengua principal del hogar, el Sr. Chakalian honró³ las preocupaciones del público en relación con una planta cementera propuesta en una comunidad predominantemente blanca de Alto, New Mexico, que se proponía que funcionara hasta 18 horas al día, 7 días a la semana⁴; que se situara al menos a una milla de distancia de las comunidades residenciales; y que también recibió una gran cantidad de oposición pública. En última instancia el Sr. Chakalian recomendó la denegación del permiso.

En consecuencia, este suplemento proporciona información adicional y acontecimientos recientes que demuestran aún más el patrón continuo de discriminación intencional por parte de NMED contra las personas con dominio limitado del inglés y el trato discriminatorio sobre la base de su origen nacional⁵. Como se explica con más detalle a continuación, el Hearing Officer de NMED, Gregory Chakalian, ha tratado a dos comunidades en situaciones similares de manera diferente en el proceso de concesión pública de permisos de calidad del aire. Este Suplemento también tiene por objeto proporcionar a la EPA la historia adicional y el contexto pertinente a la

³ Incluso hay una marcada diferencia en la manera en que el Sr. Chakalian se refiere a las comunidades en ambos informes, lo que puede considerarse revelador de su percepción y trato diferencial entre los residentes del Alto y los residentes del lado sur de Santa Fe. Al comienzo del informe de la planta de Alto, Chakalian caracteriza a los residentes de Alto como “jubilados que compraron sus lotes residenciales basándose en la extraordinaria belleza escénica del área y la prístina calidad del aire.” HO’s Report in the Matter of the Application of Roper Construction, Inc. for an Air Quality Permit NO. 9295, Alto Concrete Batch Plant, presentado el 6 de mayo de 2022, en 2 [en adelante Informe HO Planta Alto]. Mientras tanto, la primera descripción que Chakalian hace de los residentes afectados en el informe de la planta de Associated Asphalt aparece en la página 45 del informe de 68 páginas, en el que el Sr. Chakalian clasifica a la comunidad en “Grupos de Bloques”, enumerando sus datos demográficos y estadísticas de salud. y tasas de exposición a la contaminación. Ver HO’s Report in the Matter of the Application of Associated Asphalt and Materials, LLC for an Air Quality Construction Permit for a Facility in Santa Fe, New Mexico, en 45-46, presentado el 28 de junio de 2021 [en adelante Informe de Associated Asphalt Plant HO].

⁴ Informe HO Planta Alto en 2.

⁵ Ver United States Department of Justice Civil Rights Division, Title VI Legal Manual, en Sec. VI, p. 17 (2021), https://www.epa.gov/sites/default/files/2021-01/documents/titlevi_legal_manual_rev._ed_1.pdf [en adelante Title VI Legal Manual] (definir la discriminación intencional, según el marco *McDonnell-Douglas*, como casos en los que “un destinatario trató de manera diferente a personas en situaciones similares debido a su raza, color u origen nacional”).

consideración de la ECRCO a la Denuncia 2021 de la Sra. Chillon-Garcia, incluyendo la historia de discriminación de NMED contra las personas con dominio limitado del inglés y el incumplimiento del Title VI y un Acuerdo de Resolución Informal de 2017. En consecuencia, la Sra. Chillon-Garcia y NMELC respetuosamente presentan lo siguiente:

I. 2021 HISTORIAL DE DENUNCIAS

De conformidad con Title VI⁶, en Septiembre 15, 2021, La Sra. Chillon-Garcia presentó una reclamación administrativa ante la ECRCO de la EPA, alegando la discriminación de NMED por motivos de origen nacional en violación del Title VI⁷. Al día siguiente, 16 de septiembre de 2021, la EPA, a través de la ECRCO, recibió la Denuncia y le asignó la Denuncia EPA NO. 03NO-21-R6.⁸ Esto marca el 16 de septiembre de 2021 como fecha de apertura de la investigación de la Denuncia⁹.

El 2 de noviembre de 2021, la EPA informó a la Sra. Chillon-Garcia de que la Denuncia 2021 cumplía los requisitos jurisdiccionales del Title VI y que “ECRCO investigaría la siguiente cuestión:

Si el New Mexico Environment Department (NMED) discriminó sobre la base del origen nacional en violación del Title VI de la Civil Rights Act de 1964 y el reglamento de aplicación de la EPA en 40 C.F.R. Parte 7, cuando NMED no proporcionó a las personas con dominio limitado del inglés un acceso significativo al proceso de participación pública en relación con la solicitud de permiso de calidad del aire presentada por Associated Asphalt and Materials, LLC.”¹⁰

⁶ Ver Title VI, 42 U.S.C § 2000d; 28 C.F.R. § 42.408.

⁷ Ver Denuncia 2021.

⁸ Carta de U.S. EPA, External Civil Rights Compliance Office (ECRCO) a Ms. Patricia Chillon-Garcia, en 1 (Nov. 2, 2021); ver también EPA External Civil Rights Compliance Office, Case Resolution Manual en 4 (January 2021), https://www.epa.gov/sites/default/files/2021-01/documents/2021_1.5_final_case_resolution_manual.pdf. [en adelante Case Resolution Manual] (describiendo que ECRCO “asignará un número de caso y establecerá un expediente. . . [i]nmediatamente después de recibir una denuncia”).

⁹ Ver *id.* (la fecha de apertura de una investigación de una queja del Title VI es la fecha en que la EPA recibe la queja).

¹⁰ Ver Carta de Lilian Dorka, EPA, a James Kenney, NMED (Nov. 2, 2021) [en adelante EPA Acceptance Letter] (*citing* Title VI, 42 U.S.C. 2000(d) et seq.; *Lau v. Nichols*, 414 U.S. 563, 568-69 (1974) (encontrar que el gobierno exigió adecuadamente que se proporcionarán servicios lingüísticos conforme a las obligaciones del Title VI del destinatario de no discriminar por motivos de origen nacional); 40 C.F.R. § 7.35(a)); ver también U.S. EPA,

El 2 de noviembre de 2021, o cerca de esa fecha, la EPA también notificó a NMED la Denuncia de 2021, concediendo treinta días a partir de la fecha en que NMED recibió la notificación de la Denuncia de 2021 para enviar a la EPA una respuesta¹¹.

Dentro del plazo de respuesta de treinta días, el 19 de noviembre de 2021, los representantes de ECRCO se reunieron con el Cabinet Secretary de NMED General Counsel, durante el cual ECRCO describió el proceso del Acuerdo de Resolución Informal ("IRA") al NMED¹². Tras esta conversación, el 24 de noviembre de 2021, NMED General Counsel comunicó a la EPA su decisión de participar en las negociaciones encaminadas a llevar a cabo un IRA¹³. En consecuencia, a partir del 24 de noviembre de 2021, ECRCO y NMED iniciaron conversaciones relativas a la IRA, suspendiendo el plazo de 180 días para emitir conclusiones preliminares a partir de esa fecha y mientras dure el proceso de la IRA.¹⁴ En consecuencia, la Sra. Chillon-Garcia recibió una carta ("Tolling Letter") de ECRCO, el 14 de febrero de 2022, notificando la suspensión del plazo de conclusiones preliminares¹⁵.

Hasta la fecha, el proceso de resolución informal está en curso. Todavía no se ha alcanzado ningún IRA entre NMED y ECRCO. En particular, la EPA y NMED tienen un IRA existente organizado en 2017, que requería que NMED desarrollara e implementara una política de acceso al idioma y una política y procedimientos de participación pública con el fin de garantizar un

Guidance to Environmental Protection Agency Financial Assistance Recipients Regarding Title VI Prohibition Against National Origin Discrimination Affecting Limited English Proficient Persons. 69 FR 35602 (June 25, 2004) (disponible en <https://www.epa.gov/sites/production/files/2020->).

¹¹ Ver 40 C.F.R. § 7.120(d)(ii) (exigir a la EPA, una vez aceptada la queja, que "notifique al solicitante o destinatario de la queja sobre las acusaciones").

¹² Ver Carta de Lilian Dorka, EPA, a Patricia Chillon-Garcia, Demandante (Feb. 14, 2022) [en adelante Tolling Letter].

¹³ Ver *id.*

¹⁴ *Id.*; ver también 40 C.F.R. § 7.115(c)(1)).

¹⁵ Ver Tolling Letter.

acceso significativo en el proceso de participación pública para las personas con dominio limitado del inglés¹⁶. Los actos discriminatorios alegados en la Denuncia 2021, por lo tanto, también colocan a NMED en violación de la IRA de 2017.

II. JURISDICCIÓN Y AUTORIDAD PARA CONSIDERAR INFORMACIÓN ADICIONAL

En virtud del Title VI, la EPA tiene la responsabilidad de garantizar que sus fondos no se utilicen para subvencionar la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional¹⁷. Cualquier persona puede presentar quejas administrativas que aleguen discriminación ante los departamentos y organismos federales que proporcionan ayuda financiera con cargo a fondos federales¹⁸. Para ser aceptada para su investigación, una denuncia en virtud del Title VI debe cumplir los siguientes requisitos jurisdiccionales (1) la denuncia se presenta por escrito; (2) la denuncia alega actos discriminatorios que, de ser ciertos, infringen la normativa del Title VI de la EPA; (3) la denuncia identifica a un receptor de fondos de la EPA que cometió el presunto acto discriminatorio; y (4) la denuncia se presenta en un plazo de 180 días a partir del presunto acto discriminatorio¹⁹.

Una vez aceptada una denuncia, la ECRCO es competente para investigarla²⁰. El demandante no está obligado a citar pruebas específicas que respalden la alegación de discriminación; no obstante, puede aportar información que apoye la denuncia²¹. Durante la investigación, la ECRCO tendrá en cuenta "toda la información y pruebas necesarias", que pueden incluir los

¹⁶ Ver Informal Resolution Agreement entre NMED y EPA en 12 (Denuncia No. 09R-02-R6) (Jan. 19, 2017) [en adelante 2017 IRA].

¹⁷ *Title VI and Environmental Justice*, EPA, <https://www.epa.gov/environmentaljustice/title-vi-and-environmental-justice> (última actualización Feb. 1, 2023).

¹⁸ Ver Title VI, 42 U.S.C § 2000d; 28 C.F.R. § 42.408.

¹⁹ 40 C.F.R. § 7.120; Case Resolution Manual en 5.

²⁰ 42 U.S.C. §§ 2000d et seq., 40 C.F.R. § 7.

²¹ EPA External Civil Rights Compliance Office, Compliance Toolkit en 3 (Jan. 18, 2017), https://www.epa.gov/sites/default/files/2017-01/documents/toolkit-chapter1-transmittal_letter-faqs.pdf.

antecedentes históricos de los hechos en cuestión, declaraciones de los responsables de la toma de decisiones y antecedentes de conducta discriminatoria²².

La ECRCO ya ha determinado que la Denuncia 2021 cumple los cuatro requisitos jurisdiccionales y, en consecuencia, ha aceptado la Denuncia 2021²³. Como tal, la ECRCO tiene ahora jurisdicción para investigar la Denuncia 2021, que incluye la jurisdicción para considerar toda la información y pruebas pertinentes, incluidos los antecedentes de hecho adicionales, proporcionados por la Sra. Chillon-Garcia.

III. CONTEXTO EN EL QUE SE PRODUJERON LOS ACTOS DISCRIMINATORIOS

Los eventos del 22 y 23 de marzo de 2021, durante los cuales ocurrieron los actos discriminatorios de NMED, deben ser vistos y entendidos en su contexto. Esto incluye la consideración de la demografía del estado, pero más específicamente, el lado sur de Santa Fe, New México, donde se encuentra la instalación permitida, así como la presencia ya notable de operaciones contaminantes en la zona y los impactos que los mismos implican para la salud.

A. Características de la Comunidad

Como uno de los diez estados más diversos del país, New México está compuesto por una amplia y diversa gama de comunidades socioeconómicas, culturales, económicas, familiares, religiosas y políticas²⁴. New México es el estado con más residentes que declaran tener ascendencia LatinX o hispana²⁵, aproximadamente la mitad de la población de New México se

²² Case Resolution Manual en 18; *id.* en 5.

²³ Ver EPA Acceptance Letter.

²⁴ David Myers, *The Most and Least Diverse States in America*, The Fulcrum (Sept. 19, 2022), <https://thefulcrum.us/most-diverse-states>.

²⁵ The Associated Press, *The Most Latino State in the Nation? It's Still New Mexico*, NBC News (August 13, 2021), <https://www.nbcnews.com/news/LatinX/LatinX-state-nation-still-new-mexico-rcna1673>.

identifica como hispana o LatinX²⁶. En el hogar, el 35.7% de la población de New México habla una lengua distinta del inglés, y la mayoría de estos residentes se identifican como hispanohablantes²⁷. En 2021, esta cifra ascendía a 510,402 hogares, con miembros de la familia de cinco años o más, que hablaban español en casa²⁸. De estos hogares, el 27.1% conserva un dominio limitado del inglés.²⁹

Los residentes de New México directamente afectados por la instalación autorizada a la que se hace referencia en la Denuncia 2021 residen en la zona sur de Santa Fe³⁰. La población de la zona sur es principalmente hispana, con un 88.4% de residentes de origen hispano o LatinX³¹. Por el contrario, en toda la ciudad de Santa Fe, sólo el 56.5% de los residentes se identifican como de origen hispano o LatinX³². En la zona sur, el español es la lengua predominante en el hogar, con un 70.7% de hogares en los que el español es la lengua principal³³. Además, la mayor concentración de residentes con conocimientos limitados de inglés reside en la zona sur, con casi un tercio de los residentes de la zona sur con conocimientos limitados de inglés³⁴.

²⁶ United States Census Bureau, *Quick Facts: New Mexico*, USCB, <https://www.census.gov/quickfacts/NM> (última visita Oct. 26, 2023) (enumerando el 50.2% de la población de New Mexico que se identifica como hispana o Latinx).

²⁷ *Id.*

²⁸ *New Mexico*, Migration Policy Institute, <https://www.migrationpolicy.org/data/state-profiles/state/language/NM> (última visita Oct. 27, 2023).

²⁹ *Id.* (se encontró que 138,379 hogares hablan inglés “no muy bien”, lo que se considera un dominio limitado del inglés).

³⁰ *Ver* Air Quality Permit Application 8585, Associated Asphalt and Materials, LLC’s Santa Fe Facility en Sec. 3, P. 1 (Nov. 23, 2019) (ubicar las instalaciones en 86 Paseo de River, Santa Fe, NM – dentro del Sector Sur de Santa Fe).

³¹ Community Health Profile: Santa Fe Southside Sector Greenway Loop, NPS Rivers, Trails and Conservation Assistance Program Santa Fe Metropolitan Planning Office Santa Fe Public Schools Sustainability Office en 11 (March 2021), https://santafemopo.org/wp-content/uploads/2021/04/Santa-Fe-Southside-Sector-Greenway-Loop-CHP_Final_LR-compressed.pdf?fbclid=IwAR3gJyPf39Yf1hd0RjUS1D9nFRk4IkVR6NX_JBnAJ_hp1vZt2p9tpoWC2AE (los residentes restantes dentro del sector Southside se identifican como blancos (10.1%), de otra raza (8.6%), multirraciales (2.2%) o indígenas (1.1%)).

³² *Id.*

³³ *Id.*

³⁴ *Id.* (enumerando al 29.5% de los residentes de Southside que hablan inglés “no muy bien,” en comparación con el 11.8% dentro de toda la ciudad de Santa Fe); ver también Denuncia 2021 (“quienes se ven directamente afectados con la construcción de la planta de asfalto son los vecinos de la comunidad sureña de Santa Fe donde una gran

B. Operaciones Contaminantes Existentes

El estado de New México también alberga cerca de 200 fuentes de contaminación estacionarias mayores y menores, entre las que se incluyen explotaciones de combustibles fósiles, explotaciones mineras, centrales eléctricas, vertederos, instalaciones militares y aeropuertos³⁵. Estas fuentes de contaminación son responsables del 25% de las emisiones de gases de efecto invernadero del Estado³⁶ y otras emisiones, muchas de las cuales son cancerígenas o causantes de diversas afecciones y enfermedades respiratorias, cardiovasculares y de otro tipo relacionadas con la salud³⁷. En todo el estado, estos contaminantes suponen una amenaza para la salud, el bienestar y la calidad de vida de los residentes de New México, con 27 de las mayores fuentes de contaminación del estado situadas en zonas en las que viven 10.000 personas en un radio de tres millas³⁸. Las comunidades de estas zonas están compuestas en su mayoría por personas de color o familias con bajos ingresos³⁹.

La zona sur de Santa Fe no es una excepción: en Santa Fe, las fuentes contaminantes están situadas principalmente en la zona sur, entre barrios residenciales y escuelas que atienden mayoritariamente a residentes con bajos ingresos y a residentes de color. El Aeropuerto Regional

mayoría tiene el español como lengua materna y donde muchos de nosotros no tenemos un dominio avanzado del inglés, ni siquiera un nivel de inglés para comprender o manejar el vocabulario técnico que se estaba utilizando en esta audiencia”).

³⁵ Scott Wyland, *Report: State's Biggest Polluters Disproportionately Affecting Disadvantaged*, Santa Fe New Mexican (Feb. 19, 2023), https://www.santafenewmexican.com/news/local_news/report-states-biggest-polluters-disproportionately-affecting-disadvantaged/article_e7830604-a631-11ed-9905-9b1da7d728f5.html; ver también Gabriel Pacyniak et al., *Climate, Health, and Equity Implications of Large Facility Pollution Sources in New Mexico*, PSE Health Energy & UNM at 7 (Feb. 1, 2023), https://www.psehealthyenergy.org/wp-content/uploads/2023/01/FINAL_Climate-Health-and-Equity-Implications-of-Large-Facility-Pollution-Sources-in-NM.pdf.

³⁶ Wyland, *supra* nota 35.

³⁷ Pacyniak et al., *supra* nota 35, en 16-17.

³⁸ Wyland, *supra* nota 35.

³⁹ *Id.*

de Santa Fe⁴⁰, así como el Santa Fe Readiness Center Army Aviation Support Facility (AASF)⁴¹, también están situados en la zona sur, lo que añade contaminación acústica y atmosférica adicional a la comunidad circundante⁴². Mientras tanto, múltiples polígonos industriales, desde instalaciones de hormigón⁴³ a la contratación subterránea⁴⁴, se encuentran en las inmediaciones. En Naumburg Industrial Park también se encuentra en la zona sur, que alberga multitud de instalaciones y empresas industriales y contaminantes, como el Honstein Oil Company, Concrete Pumping, y Roadrunner Redi-Mix⁴⁵. Todas estas instalaciones y operaciones situadas en la zona sur atraen además un tráfico frecuente de grandes camiones que pasan por las comunidades circundantes⁴⁶.

Además de las industrias contaminantes, los complejos y el tráfico mencionados anteriormente, en la zona sur están situadas y operan cuatro plantas de asfalto, propiedad de Associated Asphalt Materials, LLC. A tan sólo un cuarto de milla de la zona residencial más cercana se encuentra una planta de asfalto en caliente de 200 toneladas por hora (TPH), así como una planta de cribado⁴⁷. Mientras tanto, justo al otro lado de la carretera hay una planta de

⁴⁰ Situado en 121 Aviation Dr., Santa Fe, New Mexico.

⁴¹ Situado en Heuy Road, Santa Fe, NM.

⁴² Ver Beverly S. Cohen et al., *Airport-Related Air Pollution and Noise*, *Journal of Occupational and Environmental Hygiene*, 5(2), 119–129 (discutir tasas más altas de exposición a concentraciones de partículas y contaminación acústica para las comunidades que viven cerca de un aeropuerto, y los impactos perjudiciales para la salud de las mismas); ver también *Living Near an Airport Could be a Matter of Life and Death*, Camfil USA (Aug. 16, 2017), <https://cleanair.camfil.us/2017/08/16/living-near-airport-matter-life-death/> (citando estudios que informan que las personas que viven cerca de un aeropuerto pueden experimentar una mayor tasa de problemas respiratorios debido a las elevadas emisiones de los aviones que contienen contaminantes peligrosos).

⁴³ Ver *A Photographic Tour of Polluting Industries on Santa Fe's Southside*, EarthCare (Feb. 15, 2022), <https://www.earthcarenm.org/ejphotos> (mostrando “Santa Fe Concrete”, una instalación ubicada cerca del aeropuerto en el lado sur).

⁴⁴ Ver *id.* (que muestra “Sub-Surface Contracting”, una empresa ubicada en el lado sur cerca de una instalación de Associated Asphalt Materials, LLC).

⁴⁵ Ver *id.*

⁴⁶ *Id.* (Los fotógrafos señalaron que “[l]a cantidad de tráfico de camiones en las áreas que fotografiamos era abrumadora. No había ningún momento en el que no nos pasaran camiones enormes en ambas direcciones”).

⁴⁷ Ver Informe de Associated Asphalt Plant HO en 6 (planta ubicada en 3810 Oliver Road, Santa Fe, NM).

trituration y cribado de áridos de 200 TPH y una planta de mezcla asfáltica en caliente de 450 TPH⁴⁸. Los residentes de la zona sur afirman oler con frecuencia los humos de las plantas en sus casas, lo que pone de manifiesto la contaminación nociva de estas instalaciones en la zona⁴⁹.

La consolidación de estas plantas, así como la construcción de una planta de trituración y cribado de áridos de 200 TPH, una criba de desbaste de áridos de 50 TPH, una planta de mezcla asfáltica en caliente de 150 TPH y una planta de mezcla asfáltica en caliente de 300 TPH, todo ello dentro de la zona sur⁵⁰, fue la actividad propuesta y el permiso de calidad del aire asociado lo que dio lugar a las audiencias públicas objeto de la Denuncia 2021⁵¹. Las operaciones de las plantas actuales, que se propone que se unan con más instalaciones construidas junto a las operaciones consolidadas, ya habían sido señaladas por deficiencias en el control de emisiones y la presentación de informes por la Air Quality Bureau de NMED antes de las audiencias sobre la solicitud de permiso en 2021⁵². A raíz de las quejas de los residentes por los malos olores y el humo procedentes de las operaciones de estas plantas, una inspección de la Air Quality Bureau descubrió que el operador y los empleados de la planta no sólo llevaban registros incoherentes e inadecuados de las presiones de los filtros de mangas⁵³, pero el operario de la planta también desconocía el procedimiento adecuado que debe aplicarse cuando un filtro de mangas está

⁴⁸ *Id.* en 6-7 (plantas ubicadas en 86 Paseo de River, Santa Fe, NM).

⁴⁹ Austin Fisher, *Final Decision on Asphalt Plant on Santa Fe's South Side Expected This Summer*, SourceNM (April 21, 2022), <https://sourcenm.com/2022/04/21/final-decision-on-asphalt-plant-on-santa-fes-south-side-expected-this-summer/>.

⁵⁰ Informe de Associated Asphalt Plant HO en 8.

⁵¹ *Ver* Denuncia 2021.

⁵² Katherine Lewin, *Asphalt Company's Plans in the Air*, Santa Fe Reporter (March 25, 2020), <https://www.sfreporter.com/news/2020/03/25/asphalt-companys-plans-in-the-air/>.

⁵³ *Id.* (Los registros de las presiones de la cámara de bolsas son necesarios para medir cuántas partículas de la producción de asfalto se liberan al aire. Al medir y registrar estas presiones, los operadores pueden determinar si una planta está funcionando correctamente, así como implementar procedimientos adecuados para evitar que los contaminantes se escapen a la atmósfera y a las comunidades circundantes).

funcionando mal⁵⁴. Además, la investigación informó de que Associated Asphalt Materials, LLC, en sus treinta años de funcionamiento de las cuatro plantas situadas en la zona sur, nunca había presentado un inventario bienal de emisiones, requisito exigido por el permiso de explotación de la empresa de 1990⁵⁵.

C. Salud de la Comunidad

En parte debido a las operaciones contaminantes, las instalaciones y el tráfico en el lado sur de Santa Fe, así como la falta de controles de emisiones y el monitoreo que ocurre en estas instalaciones, la salud de la comunidad del lado sur de Santa Fe sigue empeorando. La cantidad de instalaciones contaminantes en el lado sur de Santa Fe sirve como un contribuyente principal a las disparidades de salud de la comunidad del lado sur en comparación con el resto de la ciudad de Santa Fe, con el procesamiento de asfalto, la fabricación, y las operaciones de la planta que emiten contaminantes del aire que están inadecuadamente regulados por el NMED⁵⁶. Estos contaminantes provocan cáncer, problemas en el sistema nervioso central, daños en el hígado, problemas respiratorios, irritación de la piel, tos, sibilancias, dificultad para respirar, dolores de cabeza, mareos, náuseas, defectos congénitos y daños en el sistema inmunitario⁵⁷. Además, aunque las agencias estatales y federales han establecido normas de calidad del aire con la esperanza de mitigar estos efectos en las comunidades adyacentes, incluso si una planta de asfalto cumple todas las normas estatales y federales de contaminación del aire el cien por cien de las veces, lo que rara vez ocurre, las comunidades que viven cerca siguen estando expuestas a

⁵⁴ *Id.*

⁵⁵ *Id.*

⁵⁶ *Ver Asphalt Plants*, Center for Health, Environment, & Justice (Aug. 2016), <https://chej.org/wp-content/uploads/Asphalt-Plants-PUB-131.pdf>.

⁵⁷ *Id.*

estos contaminantes peligrosos del aire a niveles perjudiciales para la salud⁵⁸. Además, los residentes de una comunidad adyacente a estas instalaciones contaminantes están sujetos a un mayor riesgo de efectos adversos para la salud derivados de los contaminantes peligrosos de la planta de asfalto si dichos residentes padecen enfermedades preexistentes, como asma derivada de otras fuentes de contaminación de la zona o efectos duraderos sobre la salud derivados de la COVID-19⁵⁹.

Las comunidades de la zona sur de Santa Fe están expuestas a estos contaminantes del aire en mayor medida que el resto de Santa Fe. Los dos Grupos de Bloques Censales más afectados por las operaciones de Associated Asphalt en cuestión en la Denuncia 2021 de la Sra. Chillon-Garcia, el Grupo de Bloques 350490012031 y el Grupo de Bloques 350490012052, en la zona sur se encuentran en el percentil 76 y el percentil 85 para la exposición a PM 2.5 - un tipo de materia particulada fina inhalable que contiene cientos de diferentes sustancias químicas y contaminantes peligrosos del aire⁶⁰. Los residentes de Southside Santa Fe también tienen tasas más altas de tales condiciones de salud preexistentes mencionadas anteriormente, aumentando su susceptibilidad a los efectos adversos adicionales para la salud de los contaminantes del aire emitidos por las plantas de asfalto cercanas y otras industrias contaminantes. Los dos Grupos de Bloques tienen la tercera tasa más alta de asma en adultos y la tasa más alta de asma en adultos en el Condado de Santa Fe⁶¹. El Grupo de Bloques 350490012031 también tiene la tasa más alta de enfermedad pulmonar obstructiva crónica (COPD) en el condado de Santa Fe, con un 9.4%,

⁵⁸ *Santa Fe Asphalt Fight Takes Toxic Turn*, The Paper, <https://abq.news/2021/03/santa-fe-asphalt-fight-takes-toxic-turn/> (última actualización March 10, 2021).

⁵⁹ *Id.*

⁶⁰ Informe de Associated Asphalt Plant HO en 46; ver *Particulate Matter (PM) Pollution*, U.S. Environmental Protection Agency, <https://www.epa.gov/pm-pollution/particulate-matter-pm-basics> (última actualización July 11, 2023).

⁶¹ Informe de Associated Asphalt Plant HO en 46.

mientras que el Grupo de Bloques 350490012052 tiene una tasa de COPD del 6.5%⁶². Además, los residentes de la zona sur fueron los más afectados por la pandemia de COVID-19 en comparación con otros residentes de Santa Fe, con casi un tercio de todos los casos registrados en Santa Fe, a pesar de que la zona sur sólo comprende el 17% de la población total de la ciudad⁶³. Durante la pandemia, las probabilidades de dar positivo por COVID-19 eran el doble en la zona sur que en el resto de la ciudad de Santa Fe⁶⁴.

Además de estar expuestos a más contaminantes que el resto de Santa Fe, así como experimentar mayores tasas de enfermedades crónicas, enfermedades y otros problemas relacionados con la salud, la comunidad de Southside tiene un acceso limitado a la asistencia sanitaria adecuada para hacer frente a estos problemas de salud. Sólo cinco pequeñas clínicas médicas se encuentran dentro de la zona sur, todos los cuales, o bien requieren un seguro o tienen largas listas de espera que los pacientes esperan meses antes de ver a un proveedor y recibir tratamiento⁶⁵. La falta de asistencia sanitaria adecuada y accesible en la zona sur suele llevar a los residentes a una de estas dos opciones: "las urgencias o la gente del barrio,"⁶⁶ y agrava aún más las desigualdades y disparidades sanitarias existentes en la zona sur, poniendo en mayor peligro la salud de los residentes a medida que continúan las múltiples operaciones contaminantes en la comunidad.

⁶² *Id.*

⁶³ Community Health Profile: Santa Fe Southside Sector Greenway Loop, *supra* nota 31, en 13.

⁶⁴ *Id.*

⁶⁵ *South Side Rising*, Santa Fe Reporter (January 10, 2012),

<https://www.sfreporter.com/news/coverstories/2012/01/10/south-side-rising/> (señalando que aproximadamente el 80% de los pacientes de la Clínica Southside del La Familia Medical Center no están asegurados, lo que crea más disparidades en el acceso a la atención médica en Southside).

⁶⁶ *Id.* (citando a Miguel Acosta, quien afirma sobre las desigualdades en la atención médica en el lado sur: "La atención médica en el lado sur se maneja de dos maneras: en la sala de emergencias o en la gente del vecindario").

IV. ACTOS DE DISCRIMINACIÓN INTENCIONADA DE NMED POR RAZÓN DE ORIGEN NACIONAL

Los organismos que investigan las denuncias de discriminación intencionada, en violación del Title VI, suelen utilizar el marco *McDonnell-Douglas* al evaluar las acciones de los beneficiarios que, en última instancia, dan lugar a un trato diferente a personas en situación similar por motivos de raza, color u origen nacional⁶⁷. Una conclusión de discriminación intencionada en este marco requiere que los organismos adopten un "enfoque inclusivo para determinar los daños legalmente suficientes", de modo que la restricción por parte de un receptor de la capacidad de una persona para disfrutar de los beneficios de la administración de un programa por parte de un receptor, incluido el acceso y la participación significativos en el mismo, pueda considerarse un daño cognoscible reconocido en virtud del Title VI⁶⁸. El lenguaje llano del Title VI apoya aún más este planteamiento⁶⁹.

En este caso, la Sra. Chillon-Garcia alega que NMED la discriminó a ella y a otros residentes hispanohablantes de Santa Fe, New México, sobre la base de su origen nacional. Específicamente, la Sra. Chillon-Garcia alega que NMED no proporcionó un acceso significativo, incluyendo servicios de interpretación efectivos, a la Sra. Chillon-Garcia y a otras personas con dominio limitado del inglés durante una audiencia pública virtual relativa a un permiso de contaminación del aire de una planta de asfalto, en lugar de requerir que la Sra. Chillon-Garcia y otras personas proporcionarán comentarios públicos exclusivamente en inglés, a pesar de las solicitudes de interpretación⁷⁰. Como se discute a continuación, la forma en que

⁶⁷ Ver Title VI Legal Manual, *supra* nota 5, at Sec. VI, p. 17.

⁶⁸ *Id.* en Sec. VI, p.18.

⁶⁹ *Id.* (citando el texto estatutario del Title VI en apoyo: "El estatuto establece que ninguna persona, por motivos de raza, color u origen nacional, será excluida de la participación, se le negarán los beneficios o será sometida a discriminación en virtud de cualquier programa o actividad. recibir asistencia financiera federal ' 42 U.S.C. § 2000d").

⁷⁰ Ver Denuncia 2021.

NMED y el consejero auditor Sr. Chakalian trataron y consideraron los comentarios del público en la comunidad de la Sra. Chillon-Garcia, una comunidad predominantemente hispana con dominio limitado del inglés, difiere enormemente en comparación con la forma en que NMED y el consejero auditor Sr. Chakalian trataron y consideraron los comentarios del público en una comunidad predominantemente blanca, acomodada y de habla inglesa. La aplicación del marco McDonnell-Douglas muestra claramente la discriminación intencional de NMED sobre la base del origen nacional contra las personas con dominio limitado del inglés, en violación del Title VI.

A. 2021 Denuncia Actos discriminatorios alegados

Los días 22 y 23 de marzo de 2021, el NMED organizó una audiencia pública virtual sobre la solicitud de permiso de calidad del aire de Associated Asphalt and Materials, LLC (permiso NO. 8585) para una instalación que se propone ubicar en la zona sur de Santa Fe⁷¹. La audiencia se organizó de conformidad con los requisitos de participación pública para las solicitudes de permisos de calidad del aire presentadas al NMED, que exigen que el NMED ofrezca a los miembros del público una oportunidad significativa de participar en el proceso de decisión de la solicitud⁷².

Al comienzo de la audiencia, el 22 de marzo de 2021, NMED dio instrucciones breves y correctivas sobre la disponibilidad de un sistema de interpretación simultánea inglés-español a través de la plataforma Zoom. NMED proporcionó estas instrucciones únicamente en inglés y no incluyó ninguna demostración, ninguna garantía de que la audiencia entendiera las instrucciones

⁷¹ *Ver id.*; *ver también* EPA Acceptance Letter.

⁷² NMAC 20.2.72.206(C) (exigir que NMED organizar una audiencia pública si existe un interés público significativo en una solicitud de permiso. En la audiencia pública, el NMED debe permitir a “todas las personas interesadas” “la oportunidad razonable de presentar datos, opiniones o argumentos de forma oral o por escrito y de interrogar a los testigos que testifiquen en la audiencia”).

y ninguna práctica para garantizar que el sistema de interpretación funcionara correctamente.

Durante la audiencia, la Sra. Chillon-Garcia se puso en contacto por teléfono con varios asistentes hispanohablantes que estaban disponibles para ayudar a los participantes hispanohablantes a utilizar el sistema de interpretación simultánea; sin embargo, los asistentes hispanohablantes tampoco sabían cómo utilizar el sistema.

Luego, cuando la Sra. Chillon-Garcia intentó hacer su comentario público en español, el Hearing Officer, el Sr. Chakalian, interrumpió a la Sra. Chillon-Garcia para informarle de que no entendía el español. Cuando el personal de NMED no pudo entender sus propias instrucciones sobre la configuración del sistema de interpretación simultánea, la Sra. Chillon-García intentó explicar, en inglés, al Sr. Chakalian y a NMED cómo hacer funcionar el sistema de interpretación simultánea. De este modo, se impuso a un miembro del público la carga de informar e instruir a NMED sobre el uso de su propio sistema de interpretación simultánea, de modo que los miembros del público pudieran entender, participar y comentar de forma significativa en su lengua de dominio⁷³.

A pesar de los intentos de la Sra. Chillon-Garcia de instruir al Sr. Chakalian y a NMED sobre cómo utilizar el sistema de interpretación simultánea, el Sr. Chakalian no configuró ni utilizó el sistema de interpretación simultánea. El Sr. Chakalian negó entonces a la Sra. Chillon-Garcia el uso del sistema de interpretación simultánea, o de un intérprete inglés-español, cuando decidió unilateral y arbitrariamente que la Sra. Chillon-Garcia haría su comentario público en inglés, afirmando que la Sra. Chillon-Garcia podía "hablar en inglés". Chillon-Garcia podía "hablar inglés lo suficientemente bien" como para proporcionar su comentario público en inglés, basándose en sus intentos anteriores de explicar el sistema de interpretación simultánea al Sr.

⁷³ *Id.*

Chakalian y a NMED en inglés e ignorando la petición explícita de la Sra. Chillon-Garcia de contar con un intérprete español⁷⁴. Al tomar esta decisión, el Sr. Chakalian no buscó la aceptación de la Sra. Chillon-Garcia, no consideró la preferencia lingüística de la Sra. Chillon-Garcia, ni hizo ningún esfuerzo explícito para determinar el dominio del inglés de la Sra. Chillon-Garcia⁷⁵.

Al día siguiente de la audiencia pública, el 23 de marzo de 2021, la Sra. Chillon-Garcia intentó presentar otro comentario público. El Sr. Chakalian volvió a obligar a la Sra. Chillon-Garcia a hacer su comentario público en inglés, negándole por segunda vez el uso del sistema de interpretación simultánea o de un intérprete inglés-español. La Sra. Chillon-Garcia, de nacionalidad española, tiene el español como lengua materna y, como tal, quiso presentar su comentario público en su lengua materna, el español. Esto es especialmente importante dada la naturaleza altamente técnica de la audiencia y la información presentada a los miembros del público. A pesar de ello, cuando el Sr. Chakalian obligó a la Sra. Chillon-Garcia a presentar su comentario público en inglés en múltiples ocasiones a lo largo de los dos días de audiencia, la Sra. Chillon-Garcia tuvo que expresarse de nuevo en un idioma con el que no se sentía cómoda, en el que "[sabía] que [no] podía defender [su] punto de vista con la misma convicción y fuerza argumentativa con la que [lo] haría en [su] lengua materna"⁷⁶. Al obligar a la Sra. Chillon-Garcia a presentar su comentario público en un idioma en el que carecía de la competencia necesaria para transmitir sus preocupaciones, NMED violó el derecho de la Sra. Chillon-Garcia, como miembro del público, a participar plena y significativamente y proporcionar comentarios en el proceso de participación pública, así como los términos de la IRA existente discutidos en mayor

⁷⁴ *Id.*

⁷⁵ *Id.*

⁷⁶ *Ver* Denuncia 2021.

detalle más adelante en esta Denuncia. La completa indiferencia hacia el limitado dominio del inglés de la Sra. Chillon-Garcia, y de otros miembros del público, y la obligación de proporcionar comentarios públicos en inglés, durante una audiencia pública llevada a cabo en una comunidad principalmente de hispanohablantes, es nada menos que una discriminación intencional por motivos de origen nacional por parte de NMED. Esto es aún más cierto cuando se compara con un caso más reciente de NMED recomendando la denegación de un permiso de contaminación del aire en una comunidad predominantemente blanca, de habla inglesa, como se discute a continuación.

Además, debido a las acciones del Sr. Chakalian y de NMED al obligar a la Sra. Chillon-Garcia a presentar su comentario público en inglés y negarle el uso del sistema de interpretación simultánea o de un intérprete, se disuadió a otros miembros del público hispanohablantes afectados de presentar comentarios públicos durante la audiencia. Un miembro del público, después de presenciar el trato discriminatorio de NMED a la Sra. Chillón-García, decidió no presentar un comentario público durante la audiencia, a pesar de que había tenido la intención de hacerlo cuando comenzó la audiencia. El respectivo miembro del público, incluido como testigo en la Denuncia 2021, relató que se retiró de participar porque tenía "miedo" de que NMED la hiciera participar en inglés⁷⁷.

Sin duda, este caso de discriminación no se limita al testigo antes mencionado, ya que gran parte del público que asistió virtualmente conservaba el español como lengua materna de dominio⁷⁸. La discriminación intencional del Sr. Chakalian y de NMED contra los residentes de habla hispana de Santa Fe al obligar a la Sra. Chillon-Garcia a proporcionar su comentario

⁷⁷ *Ver id.* (relato de la experiencia de Elizabeth Zambrano, miembro del público hispanohablante presente en la audiencia de marzo de 2021).

⁷⁸ *Ver id.*

público en un idioma con el que no se sentía cómoda, ni dominaba, sirvió como un acto de intimidación y vergüenza pública, y, como señaló la Sra. Chillon-Garcia, tales actos discriminatorios han desarrollado un "miedo y una cierta aversión a hablar en público en inglés"⁷⁹. Estos repetidos actos de intimidación pública discriminatoria y vergüenza por parte del Sr. Chakalian y NMED efectivamente disuadieron a otros miembros del público con dominio limitado del inglés de ofrecer sus comentarios públicos, negando en última instancia a estos miembros del público su derecho a participar plena y significativamente en la participación pública. proceso.

Además, la discriminación intencional del NMED contra una comunidad compuesta en gran medida por personas con dominio limitado del inglés no se limitó únicamente a la restricción por parte del NMED de la capacidad de estos miembros de la comunidad para acceder y participar significativamente en un proceso de permisos públicos. Como se analiza a continuación, las caracterizaciones y consideraciones del Sr. Chakalian de los comentarios públicos proporcionados por la comunidad de la Sra. Chillon-Garcia en su recomendación escrita para aprobar el permiso de contaminación del aire, en comparación con sus caracterizaciones y consideraciones de los comentarios públicos proporcionados por una comunidad predominantemente blanca sin residentes con dominio limitado del inglés, brindan información adicional sobre los actos discriminatorios intencionales del NMED contra comunidades con dominio limitado del inglés en New Mexico; en última instancia, ejemplifican el trato discriminatorio del NMED a comunidades en situaciones similares, que se eleva al nivel de discriminación intencional prohibida por el Title VI.

⁷⁹ *Ver id.* (“En estos años viviendo en Santa Fe he sufrido muchas situaciones en las que he sido juzgada o discriminada por mi inglés hasta el punto de tener que excusarme por mi lengua materna y mi acento. Con el tiempo he desarrollado miedo y cierta aversión a hablar en público en inglés, estas situaciones también han llegado a dañar mi autoestima y cuestionar mi valía como persona”).

B. Información Complementaria Sobre Las Acciones del Hearing Officer de NMED, Gregory Chakalian, Desde la Denuncia de 2021

El trato discriminatorio intencional en el que participó el Hearing Officer de NMED, Gregory Chakalian, durante las audiencias públicas virtuales de 2021⁸⁰ está respaldado además por la evidencia adicional de la consideración por parte del Sr. Chakalian de los comentarios públicos y las preocupaciones planteadas en una audiencia pública diferente sobre una solicitud de permiso similar llevada a cabo por miembros predominantemente blancos y de habla inglesa de la comunidad afectada. Debido a que NMED y sus agentes continúan participando en el trato discriminatorio de personas con dominio limitado del inglés, a pesar de la IRA de 2017, es vital que ECRCO garantice el proceso de la IRA o, como alternativa, la investigación de la denuncia de 2021 de la Sra. Chillon-Garcia. Avance de manera oportuna para garantizar que las comunidades con dominio limitado del inglés no solo tengan acceso al proceso de participación pública, sino también que sus comentarios e inquietudes sean considerados significativamente por NMED cuando tome decisiones sobre permisos de contaminación del aire que afectan a sus comunidades.

En febrero de 2022, NMED organizó una audiencia pública virtual sobre una propuesta de planta de concreto en la comunidad residencial de Alto, ubicada dentro del pueblo de Ruidoso, New Mexico (“planta de Alto”)⁸¹. Los residentes de Ruidoso son predominantemente blancos, alrededor del 63% de los residentes se identifican como blancos y solo el 33% de los residentes se identifican como hispanos o LatinX⁸². Alrededor del 71% de los residentes de Alto se

⁸⁰ Ver Denuncia 2021.

⁸¹ Reyes Mata III, *Public Hearing on Proposed Concrete Batch Plant in Alto Draws Critics, Supporters*, Ruidoso News (Feb. 23, 2022), <https://www.ruidosonews.com/story/news/local/2022/02/23/alto-concrete-batch-plant-hearing-draws-critics-support/6753434001/>.

⁸² United States Census Bureau, *Quick Facts: Ruidoso Village, New Mexico*, USCB, <https://www.census.gov/quickfacts/ruidosovillagenewmexico> (última visita Nov. 7, 2023).

identifican como blancos⁸³. En particular, a partir de 2021, ningún hogar dentro de Ruidoso informó que hablaba un idioma principal que no fuera el inglés en el hogar⁸⁴.

Al igual que la planta Associated Asphalt y su audiencia pública virtual en cuestión en la Denuncia de 2021, la audiencia pública virtual de la planta Alto incluyó comentarios públicos de la comunidad sobre la solicitud de permiso de calidad del aire de la planta Alto (permiso NO. 9295)⁸⁵. Además, al igual que en la audiencia pública de la planta de Associated Asphalt, el Hearing Officer Gregory Chakalian presidió la audiencia pública de la planta de Alto⁸⁶. La audiencia pública de la planta Alto generó una fuerte oposición pública, similar a la audiencia pública de la planta Associated Asphalt, con alrededor de 115 personas registrándose para hablar en la audiencia o presentar comentarios públicos por escrito⁸⁷. Sin embargo, a diferencia de la audiencia de la planta Associated Asphalt, después de la audiencia pública, el Sr. Chakalian recomendó denegar el permiso de calidad del aire de la planta Alto, en un acto flagrante de discriminación intencional, señalando una “oposición abrumadora al permiso” en su Informe del Hearing Officer⁸⁸.

⁸³ *Zip 88313 (Alto, NM)*, Best Places, https://www.bestplaces.net/people/zip-code/new_mexico/alto/88312 (última actualización August 2023).

⁸⁴ *Ruidoso, NM*, Data USA, <https://university.datausa.io/profile/geo/ruidoso-nm?redirect=true> (última visita Nov. 7, 2023).

⁸⁵ Mata III, *supra* nota 81; Jonny Coker, *Proposed Concrete Batch Plant in Alto Causes Drawn-Out Legal Battle*, KRWG (Oct. 13, 2022), <https://www.krwg.org/krwg-news/2022-10-13/proposed-concrete-batch-plant-in-alto-causes-drawn-out-legal-battle> (noting the Alto plant has been verking an air quality permit from NMED since June 2021).

⁸⁶ Mata III, *supra* nota 81.

⁸⁷ *Id.*

⁸⁸ *Ver* Informe HO Planta Altoen 1, 52-54. Luego, NMED denegó el permiso de calidad del aire basándose en las recomendaciones del Sr. Chakalian. NMED Final Order in the Matter of the Application of Roper Construction, Inc. for an Air Quality Permit NO. 9295, Alto Concrete Batch Plant, presentado el 22 de junio de 2022, en 3-4. Sin embargo, la Junta de Mejoramiento Ambiental revocó la denegación del NMED y finalmente aprobó la solicitud de permiso de calidad del aire de la Planta Alto. *Ver* Environmental Improvement Board Final Order in the Matter of the Petition for Hearing on Air Quality Permit NO. 9295, Roper Construction Inc.’s Alto Concrete Batch Plant, presentado el 30 de mayo de 2023, en 1, 24.

C. Aplicación del Marco McDonnell-Douglas

Como se mencionó anteriormente, la ECRCO de la EPA evalúa las reclamaciones de discriminación intencional en virtud del Title VI utilizando el marco *McDonnell-Douglas*⁸⁹. Para establecer un caso *prima facie* bajo este marco, un demandante o reclamante debe demostrar que es miembro de un grupo protegido, es elegible para el programa, actividad o servicio de un destinatario y, por lo demás, recibe un trato adverso, y que un individuo o grupo que se encuentra en una situación similar, pero que no está en el grupo protegido del demandante, recibió un mejor trato⁹⁰. Para las investigaciones de quejas administrativas del Title VI, como las realizadas por ECRCO, el marco *McDonnell-Douglas* luego cambia para seguir un modelo no contencioso, de modo que una queja solo necesita proporcionar suficientes hechos para que una agencia abra una investigación para determinar si existe evidencia. De grupos en situación similar que fueron tratados de manera diferente, en violación del Title VI⁹¹.

En este caso, las circunstancias y los hechos que rodean a la planta Associated Asphalt y la planta Alto muestran que la comunidad de Southside Santa Fe y la comunidad de Alto están situadas de manera similar; sin embargo, la comunidad de Southside Santa Fe, en última instancia, recibe menos consideración y peor trato por parte de NMED que la planta de Alto. El NMED ha organizado audiencias públicas sobre la cuestión de aprobar o denegar una solicitud de permiso de calidad del aire para instalaciones que emiten cientos de toneladas de criterios similares y contaminantes atmosféricos peligrosos por año, en ambas comunidades. Ambas audiencias públicas se llevaron a cabo virtualmente, con el Sr. Gregory Chakalian presidiendo

⁸⁹ Los elementos de un caso *prima facie* son los mismos tanto en el Title VI como en el Title VII. *Paul v. Theda Med. Ctr., Inc.*, 465 F.3d 790, 794 (7th Cir. 2006); *Fuller v. Rayburn*, 161 F.3d 516, 518 (8th Cir. 1998); *ver también* Title VI Legal Manual, *supra* nota 5, en Sec.VI p.17.

⁹⁰ *Id.*

⁹¹ *Id.* en Sec. VI p.20.

ambas audiencias como Hearing Officer de NMED. La única diferencia entre las dos comunidades es la composición demográfica de las comunidades y, en última instancia, el trato y la consideración que recibieron por parte de NMED y el Sr. Chakalian. Como se analizó anteriormente, la comunidad de Southside Santa Fe es predominantemente hispana, con un 84% de los residentes que afirman ser de origen hispano o LatinX, y con un 70.7% de los hogares que informan que el español es el idioma principal del hogar⁹². Casi un tercio de los residentes de Southside conservan un dominio limitado del inglés⁹³. Mientras tanto, casi tres cuartas partes de la comunidad de Alto se identifican como blancas, y ningún hogar dentro del área más grande de Ruidoso habla un idioma principal que no sea el inglés en el hogar⁹⁴. Más allá del flagrante maltrato del Sr. Chakalian a la Sra. Chillon-Garcia y la restricción del acceso significativo y la participación de las comunidades del lado sur de Santa Fe en el proceso de permisos públicos, una evaluación de las inconsistencias entre los informes del Hearing Officer de las dos comunidades, así como la decisiones resultantes de cada uno⁹⁵, proporcionar evidencia suficiente que indique que NMED trató a dos grupos en situación similar de manera diferente y discriminatoria, en violación del Title VI.

A diferencia de su recomendación para la aprobación de la planta de Associated Asphalt, en el informe del Sr. Chakalian que recomienda denegar el permiso de la planta de Alto, describe

⁹² *Id.*

⁹³ *Id.* (enumerando al 29.5% de los residentes de Southside que hablan inglés "no muy bien", en comparación con el 11.8% dentro de toda la ciudad de Santa Fe); *ver también* Denuncia 2021 ("Quienes se ven directamente afectados con la construcción de la planta de asfalto son los vecinos de la comunidad sureña de Santa Fe donde una gran mayoría tiene el español como lengua materna y donde muchos de nosotros no tenemos un dominio avanzado del inglés, ni siquiera un nivel de inglés para comprender o manejar el vocabulario técnico que se estaba utilizando en esta audiencia").

⁹⁴ *Zip 88313, supra* nota 83; *Ruidoso, NM, supra* nota 84.

⁹⁵ *Ver* NMED, Deputy Secretary of the Environment Final Order No. AQB 21-57(P) (June 22, 2022), <https://www.env.nm.gov/wp-content/uploads/2022/06/AQB-21-57Final-Order.pdf> (El Subsecretario de NMED emitió una orden final en nombre de NMED, negando el permiso de construcción de calidad del aire de la Planta Alto, luego del Informe del Hearing Officer del Sr. Chakalian recomendando la denegación.).

ampliamente el testimonio público y la oposición a la planta de Alto desde la audiencia pública de febrero de 2022⁹⁶. El Sr. Chakalian enumeran por nombre a cada miembro del público que ofreció testimonio jurado no técnico en la audiencia pública, incluidos extractos de su “testimonio relevante”⁹⁷. Los extractos de testimonio que el Sr. Chakalian incluyó para respaldar su recomendación de denegar el permiso varían desde testimonios no profesionales que detallan molestias específicas y efectos perjudiciales impuestos por la propuesta planta Alto⁹⁸, a simplemente enumerar la distancia a la que viven los miembros del público desde el sitio propuesto y/o su residencia en Alto⁹⁹. El Sr. Chakalian también señala en su informe la

⁹⁶ Ver Informe HO Planta Alto en 9-16.

⁹⁷ Ver *id.*

⁹⁸ Ver *id.* en 9-10 (“La Sra. Suzanne Santo testificó en contra del Borrador del Permiso y que ella vive en el Bosque Encantado y es propietaria de tres propiedades a aproximadamente 33 pies lineales del sitio de Alto CBP. La Sra. Santo se retiró a Alto New Mexico en parte debido al aire limpio de la montaña. La Sra. Santo observó personalmente la cantidad de partículas liberadas por una planta dosificadora de concreto en El Paso. Su esposo era gerente de control de calidad de la planta de concreto más grande de El Paso y fue testigo del impacto de los 10 vecindarios circundantes que vivían con polvo de sílice que se depositó sobre El Paso e impactó negativamente a los residentes que sufrían problemas respiratorios. La Sra. Santo testificó que escucharía el ruido constante generado por el CBP de Alto y que el condado de Lincoln no tiene una ordenanza sobre ruido para proteger a los residentes del ruido de los camiones y equipos pesados necesarios para las operaciones”); *id.* en 12-13 (“El Sr. John Skinner testificó en oposición al Borrador de Permiso como residente local de 123 Coyote Mesa Trail, Alto N.M., aproximadamente una milla al norte/noreste de Alto CBP. Esto coloca su casa directamente en línea con los vientos predominantes. Su esposa sufre de alergias y problemas de ojo seco”); *id.* en 14-15 (“El Sr. Steven Hightower testificó en contra del Borrador de Permiso como piloto comercial que ha vivido en el condado de Lincoln durante cincuenta (50) años y está familiarizado con las inversiones de temperatura en el valle. Hightower ha volado desde el aeropuerto de Sierra Blanca desde su construcción en 1987 y se opuso al modelo de calidad del aire que ignoraba el entorno único del valle. Testificó que en su propiedad ocurren inversiones de temperatura todos los días durante el invierno. De hecho, el día de la audiencia pública registró una temperatura negativa de 4 grados Fahrenheit cerca del sitio industrial propuesto. Además, testificó que a lo largo de Little Creek, en la cima de una colina de su propiedad, hacía 32 grados Fahrenheit, donde se produce una fuerte inversión de temperatura todos los días. El Alto CBP está en un cuenco, y nada afecta tanto la calidad del aire en New Mexico como una inversión de temperatura, y ni siquiera ha sido considerada, por lo que, en su opinión, descalifica el modelado de emisiones. Testificó que el aeropuerto de Sierra Blanca se encuentra sobre una mesa y que los valles que rodean el aeropuerto se invierten todas las noches debido a la niebla que se forma en los valles y no en la mesa. Por lo tanto, los datos de Holloman y Sierra Blanca no representan de manera justa la calidad del aire en el sitio de construcción porque las inversiones atrapan partículas que tardan horas en dispersarse”); *id.* en 16 (“El Sr. Dennis Venski testificó en contra del Borrador de Permiso y cuestionó el uso de agua para mitigar el polvo y los contaminantes. El uso de agua en los caminos de acarreo lavará los contaminantes hacia la zanja y barrer los caminos de acarreo pondrá el polvo en el aire”).

⁹⁹ Ver *id.* en 10 (“El Sr. Tom Stewart, un comisionado del condado de Lincoln, testificó que él personalmente se opone al borrador del permiso y vive en 116 Tanglewood Lane en Alto NM. El CBP Alto se encuentra aproximadamente a 1.2 millas de su residencia”); *id.* en 11 (“La Sra. Kathleen Weems testificó en contra del Borrador de Permiso y que ella y su esposo son educadores jubilados que construyeron su casa el año pasado, a menos de dos décimas de milla del sitio de construcción”); *id.* en 12 (“La Sra. Ellen Hightower testificó en oposición al Borrador de Permiso como residente local de Alto desde 1997”).

importancia de la proximidad de subdivisiones residenciales dentro de un radio de una milla (5280 pies) del sitio propuesto¹⁰⁰. En última instancia, a lo largo de su informe y proceso de toma de decisiones con respecto al permiso de la planta Alto, el Sr. Chakalian, como empleado y extensión de NMED, tuvo mucho cuidado en considerar la proximidad residencial y las preocupaciones residenciales del sitio propuesto, concluyendo que el permiso Alto debería ser negado a favor de las preocupaciones de la comunidad.

Por el contrario, el informe del Sr. Chakalian para la planta Associated Asphalt, en el que recomendó la aprobación del permiso, no incluye ninguna sección específica dedicada a detallar el testimonio público y la oposición proporcionada en las audiencias públicas de marzo de 2021, a pesar de números igualmente altos de comentario público oponiéndose a la planta. El informe del Sr. Chakalian para la planta Associated Asphalt afirma que los comentarios públicos escritos “se superponen completamente” con los comentarios públicos verbales proporcionados, a pesar de que los comentarios públicos escritos y las firmas de los miembros de la comunidad suman cientos¹⁰¹. El informe de Associated Asphalt dedica sólo tres páginas a extractos de comentarios públicos de todo el proceso de obtención de permisos¹⁰², la mayoría de los cuales fueron resumidos, abreviados e incluso caracterizados erróneamente en algunas circunstancias, especialmente cuando los comentarios se referían a los efectos adversos para la salud y los impactos perjudiciales causados por la planta de asfalto a la comunidad¹⁰³, ignorando testimonios

¹⁰⁰ *Id.* en 1.

¹⁰¹ *Ver* Informe de Associated Asphalt Plant HO en 3; *ver también* NMED Binder 1 of Associated Asphalt plant permit public comments, <https://www.env.nm.gov/opf/wp-content/uploads/sites/13/2022/02/Binder1.pdf> (Incluye copias de comentarios públicos escritos y firmas en oposición a la planta).

¹⁰² *Ver id.* en 46-49.

¹⁰³ *Ver id.* en 48 (“Domenica Nieto declaró que está con Earth Care y está preocupada por los efectos de la planta de asfalto en la salud de los estudiantes de la zona”); *id.* (“Adrienne Harvitz testificó que se solidarizó con los miembros del público que hablaron antes que ella y que es voluntaria de Earth Care desde hace 15 años. Su preocupación se centró en los niños de las escuelas locales”); *id.* en 48-49 (“Juan Rodríguez testificó que está asociado con Earth Care y planteó cuatro preguntas que quedaron sin respuesta. Luego afirmó que la generación más joven utilizará las redes sociales para cambiar el mundo”).

no profesionales que brindan mucho más contexto, evidencia y preocupaciones que lo que describe el Sr. Chakalian¹⁰⁴. A pesar de esta importante oposición, uno de los extractos de comentarios públicos más largos que proporcionó el Sr. Chakalian fue un comentario poco común en apoyo a la planta¹⁰⁵. Además, en apoyo de la aprobación del permiso de la planta de Associated Asphalt, el Sr. Chakalian señala que el sitio propuesto estará a 2,144 pies (menos de media milla) de la comunidad residencial más cercana, enumerando esta distancia como "Evidencia en apoyo de la carga de AAM de mostrar el borrador del permiso debe aprobarse y no denegarse"¹⁰⁶.

¹⁰⁴ *Ver* NMED Hearing in the Matter of the Application of Associated Asphalt and Materials, LLC for an Air Quality Construction Permit for a Facility in Santa Fe, New Mexico [en adelante 2021 NMED Public Hearing], Transcript of Proceedings Day 1 en 55-58 (El testimonio de Domenica Nieto en realidad plantea las preocupaciones de 319 miembros de la comunidad con respecto a los impactos en la salud de la planta propuesta, especialmente en los estudiantes de las cinco escuelas circundantes, discutiendo la calidad del aire, el ruido y el tráfico de vehículos, la degradación de la belleza natural y la calidad de vida, así como como amenazas a la vida silvestre, las estructuras históricas, el turismo, la calidad del agua, la conservación del agua y los valores de las propiedades. Su testimonio plantea además preocupaciones sobre la falta de monitoreo suficiente de las operaciones de Associated Asphalt, el cumplimiento de los estándares apropiados y la necesidad de estudios sobre los impactos de las operaciones en la comunidad en el contexto de COVID-19 y los impactos acumulativos en la calidad del aire en el área); *ver id.* en 61-63, 71-74 (El testimonio de Adrienne Harvitz analiza en profundidad la proximidad de las escuelas locales a la planta propuesta, además de resaltar las desigualdades en salud que enfrentan las comunidades de color en New Mexico. Luego, su testimonio proporciona, con gran detalle, la conexión entre la calidad del aire, la inequidad en salud, los ingresos y el rendimiento académico, solicitando la consideración de todos estos factores al tomar en cuenta los impactos de la planta propuesta en la comunidad y los jóvenes circundantes.); *ver* 2021 NMED Public Hearing, Transcript of Proceedings Day 2 en 352-54 (March 23, 2021) (De hecho, el testimonio de Juan Rodríguez no "afirma que la generación más joven utilizará las redes sociales para cambiar el mundo", como describe Chakalian en su informe. En cambio, el testimonio del Sr. Rodríguez plantea preguntas sobre la aprobación de plantas por parte de la ciudad y el estado sin la consideración de los riesgos para la salud que representan para las comunidades cercanas, así como afirma la participación y el activismo de la generación más joven en prácticas racistas y discriminatorias sistémicas y continuas por parte de actores estatales).

Para los textos completos del testimonio laico, que abarca más de 50 páginas, *ver* 2021 NMED Public Hearing, Transcript of Proceedings Day 1 en 31-74; *ver también* 2021 NMED Public Hearing, Transcript of Proceedings Day 2 en 351-64.

¹⁰⁵ Informe de Associated Asphalt Plant HO en 49 ("Valerie Brown testificó que es propietaria de un negocio y vive en el lado sur. Ella testificó además que ha dado un giro radical, primero oponiéndose al borrador del permiso, pero ahora apoya la planta. La planta estuvo aquí antes de que los residentes se mudaran a sus alrededores, y la nueva planta bajo el borrador del permiso emitirá menos contaminación. Esta empresa pavimentará caminos que ahora son de tierra y emiten menos polvo. Utilizarán energía de línea en lugar de generadores diésel para obtener energía. Se trata de una empresa local que emplea a unas 50 personas y paga un salario digno. Esta aplicación no es una planta nueva. "Intentemos equilibrar nuestras objeciones con las necesidades como comunidad de mantener la infraestructura". Apoyo esta solicitud").

¹⁰⁶ *Id.* en 24, 41.

Las inconsistencias entre la recomendación del Sr. Chakalian de denegar la solicitud de permiso de la planta Alto y su informe recomendando la aprobación del permiso de la planta Associated Asphalt son significativas. En el informe de la planta Alto, el Sr. Chakalian dedica amplio espacio, tiempo y consideración a los comentarios, testimonios e inquietudes del público. Muchos de los extractos proporcionados de la audiencia pública de febrero de 2022 se detallan en extensión y contenido, aunque se incluyen incluso extractos que simplemente comentan la residencia de un miembro público en Alto o cerca de él y el sitio propuesto. La proximidad del sitio propuesto a comunidades residenciales, dentro de un radio de una milla, sirve como un factor mensurable en la decisión del Sr. Chakalian de recomendar también la denegación de la solicitud de permiso. En última instancia, el Sr. Chakalian expresa su sentimiento hacia la protesta pública y las preocupaciones en Alto, y a su vez recomienda que se deniegue el permiso de la planta de Alto. Mientras tanto, en el informe de la planta de Associated Asphalt, Chakalian resume vagamente los pocos extractos de comentarios públicos que proporciona, a pesar de que el proceso de obtención de permisos generó cientos de comentarios públicos detallados en oposición¹⁰⁷. El único extracto de comentario público que el Sr. Chakalian proporciona dentro del informe de la planta de Associated Asphalt, que parece prestar la misma atención que los proporcionados en el informe de la planta de Alto, es un comentario en apoyo a la planta de Associated Asphalt. Mientras tanto, muchos de los extractos de comentarios públicos en oposición a la planta de Associated Asphalt que proporciona Chakalian están mal caracterizados para disminuir la eficacia del testimonio público en oposición. En el informe de la planta de Associated Asphalt, Chakalian incluso llegó a la conclusión de que la planta propuesta “reduciría la contaminación del aire en la comunidad” al consolidar cuatro instalaciones existentes en una y

¹⁰⁷ Ver NMED Binder 1, *supra* nota 101.

alejarse de uno de los vecindarios porque la planta propuesta estaría ubicada a menos de una milla de distancia de la residencia más cercana¹⁰⁸ – Mientras tanto, el Sr. Chakalian, en su recomendación para la denegación de la planta de Alto, parece señalar la importancia de los posibles impactos de la contaminación del aire del sitio propuesto para la planta de Alto en las comunidades debido a la distancia de una milla de la planta de los vecindarios residenciales¹⁰⁹. A pesar de una abrumadora cantidad de oposición pública documentada a la planta de Associated Asphalt¹¹⁰, quizás incluso más que la planta de Alto, el Sr. Chakalian recomendó inexplicablemente la aprobación del permiso de la planta de Associated Asphalt.

Las inconsistencias entre los dos informes y la diferencia en la consideración y el peso otorgado a las preocupaciones de la comunidad son una fuerte evidencia de la discriminación intencional contra las comunidades con dominio limitado del inglés en la que NMED continúa participando. A pesar de que se propuso la planta de Associated Asphalt para operar las 24 horas del día, los 7 días de la semana¹¹¹; estar ubicado a menos de media milla de distancia de las comunidades residenciales; y recibió una enorme oposición pública, el Sr. Chakalian recomendó la aprobación del permiso de la planta en una comunidad donde la mayoría de los residentes son de origen hispano o LatinX y mantienen un dominio limitado del inglés. Mientras tanto, en una comunidad predominantemente blanca, donde ningún hogar habla español ni ningún idioma distinto del inglés como idioma principal del hogar, el Sr. Chakalian honró las preocupaciones

¹⁰⁸ Informe de Associated Asphalt Plant HO en 41.

¹⁰⁹ Informe HO Planta Alto en 1 (El informe del Sr. Chakalian comienza señalando que “dentro de un radio de una milla del sitio, once (11) subdivisiones residenciales se irradian en todas direcciones como radios de bicicleta”); *ver id.* en 9-16 (Luego, el informe enumera algunas de las preocupaciones de los miembros de estas subdivisiones residenciales y concluye que estos comentarios públicos respaldan la denegación del permiso).

¹¹⁰ Cientos de firmas, declaraciones y comentarios del público en oposición a la planta de Associated Asphalt fueron recibidos y documentados por NMED. *Ver* NMED Binder 1, *supra* nota 101.

¹¹¹ *Ver* Associated Asphalt and Materials, LLC Letter of Intent to Apply for a New Air Quality Construction Permit (Dec. 13, 2019), <https://www.env.nm.gov/wp-content/uploads/sites/2/2021/02/AQBP-Section-9-Updates-121319.pdf>.

del público con respecto a la propuesta planta Alto, que se propuso operar hasta 18 horas al día. día, los 7 días de la semana¹¹²; estar ubicada al menos a una milla de distancia de las comunidades residenciales; y que también recibió una gran oposición pública, cuando finalmente recomendó la denegación del permiso. Los procesos y decisiones de las agencias estatales como estos, donde la influencia de los comentarios y preocupaciones del público sobre las decisiones de permisos depende de la demografía de la comunidad afectada, sólo exacerban las cargas desproporcionadas que las comunidades histórica y deliberadamente excluidas soportan de las industrias contaminantes y no deberían ser aceptadas por la EPA.

Cuando las agencias estatales y sus funcionarios no otorgan a las voces, inquietudes y comentarios de las comunidades de color y con dominio limitado del inglés el mismo peso que las voces, inquietudes y comentarios de comunidades predominantemente blancas y ricas en el proceso de participación pública, se produce una injusticia ambiental. Una solicitud de permiso de calidad del aire para una planta ubicada en una comunidad predominantemente hispana y LatinX que ya soporta los impactos desproporcionados de la contaminación del aire¹¹³, fue aprobado por NMED, a pesar de la proximidad de la planta a los hogares y escuelas de los residentes y la abrumadora oposición pública, mientras que NMED denegó una solicitud de permiso de calidad del aire para una planta cerca de una comunidad predominantemente blanca, citando la oposición pública como un factor determinante. Las acciones de NMED en este caso demuestran el completo y continuo desprecio de NMED por su requisito de cumplir con sus obligaciones bajo el Title VI de la Civil Rights Act de 1964 y no deben ser ignoradas. Con base

¹¹² Informe HO Planta Alto en 2.

¹¹³ Ver Informe de Associated Asphalt Plant HO en 46 (enumerar las comunidades del lado sur de Santa Fe [conocidas como Grupo de Bloque 1 y Grupo de Bloque 2] como las que tienen las tasas más altas de asma y EPOC en adultos en el Condado de Santa Fe, además de estar en el percentil 76 y el percentil 85 de exposición a PM 2.5, respectivamente. El informe también señala que ambos grupos son los "más inmediatamente afectados" por las operaciones de la planta propuesta).

en los hechos anteriores que caracterizan el marcado contraste en cómo NMED y su Hearing Officer, el Sr. Chakalian, trataron a las comunidades de Southside Santa Fe y Alto, la Sra. Chillon-Garcia ha proporcionado evidencia suficiente para sugerir que NMED ha tratado de manera diferente a dos comunidades con situaciones similares., en violación del Title VI. Por lo tanto, la ECRCO debe avanzar rápida y significativamente y participar en el proceso de resolución informal con NMED o, como alternativa, la ECRCO debe reabrir su investigación de NMED, para que NMED cumpla con el Title VI.

V. INFORMACIÓN ADICIONAL RELEVANTE SOBRE EL HISTORIAL DE DISCRIMINACIÓN E INCUMPLIMIENTO DE NMED

Finalmente, este suplemento busca brindar a la ECRCO información adicional y relevante para ayudar en la investigación rápida y exhaustiva de la queja de 2021 de la Sra. Chillon-Garcia, específicamente en lo que respecta al historial de discriminación e incumplimiento del Title VI de NMED. Por lo tanto, lo siguiente incluye no solo un registro de la discriminación histórica de NMED contra personas con dominio limitado del inglés en el proceso de participación pública, sino que también incluye una evaluación del incumplimiento continuo de NMED con la IRA de 2017 existente. En particular, la IRA de 2017 surge de una investigación anterior del Title VI basada en actos discriminatorios similares por parte de NMED y el historial de incumplimiento de NMED con el Title VI.

A. Discriminación Histórica del NMED Contra Personas con Dominio Limitado del Inglés en el Proceso de Participación Pública

La pronta resolución de este asunto es necesaria para responsabilizar a NMED y garantizar que ya no participe en el trato discriminatorio actual contra personas con dominio limitado del inglés. Esto es especialmente esencial considerando que NMED tiene una historia registrada de décadas de discriminación contra miembros del público que no hablan inglés, limitando el acceso significativo y la participación en el proceso de participación pública durante décadas.

En 2002, Citizens for Alternatives to Radioactive Dumping (CARD) presentó una queja administrativa contra NMED ante la EPA, alegando violaciones del Title VI por parte de NMED durante el proceso de audiencia pública para un sitio comercial de eliminación de desechos peligrosos propuesto en el condado de Chaves, New Mexico (“Denuncia de 2002”)¹¹⁴. Específicamente, la demanda de 2002 alegaba que NMED no proporcionó a los miembros del público con dominio limitado del inglés acceso significativo al proceso de participación pública al obstruir a estas personas de participar en el proceso público de permisos para la instalación, negándoles el acceso a documentos que contenían inquietudes vitales, y negarse a considerar preocupaciones sociales y de discriminación al decidir si se aprueba el permiso¹¹⁵. La base de la queja surgió de una reunión pública que NMED organizado en 2001 sobre el permiso para el sitio propuesto. La reunión se llevó a cabo en inglés, a pesar de que la mayoría de los residentes del condado se identificaron como hispanos y más de un tercio supuestamente hablaba un idioma distinto al inglés en casa. Cuando un miembro del público preguntó si la presentación también estaría disponible en español, NMED informó al público que había un intérprete español-inglés presente, pero que los servicios solo se extenderían para traducir las preguntas de los asistentes al inglés. En un momento, el personal de NMED pidió al respectivo miembro del público que "se sentara y se callara"¹¹⁶. NMED continuó esta conducta discriminatoria durante todo el proceso de obtención de permisos para el sitio, a pesar de las varias solicitudes del público a NMED de

¹¹⁴ Talia Buford, *Thirteen Years and Counting: Anatomy of an EPA Civil Rights Investigation* (Aug. 7, 2015), <https://publicintegrity.org/environment/pollution/environmental-justice-denied/thirteen-years-and-counting-anatomy-of-an-epa-civil-rights-investigation/>.

¹¹⁵ Ver CARD, AFES, and CCNS, Title VI Denuncia en 19 (June 3, 2019) (asignado Denuncia NO. 02NO-19-R6) [en adelante 2019 NMED Denuncia] (detallando la denuncia del Title VI de 2002 contra NMED).

¹¹⁶ Buford, *supra* nota 114.

avisos y servicios lingüísticos multilingües¹¹⁷. En 2005, la EPA aceptó la denuncia de 2002 contra NMED por discriminación por motivos de raza y origen nacional en violación del Title VI¹¹⁸ y en 2017, NMED y ECRCO ejecutaron una IRA sobre el asunto¹¹⁹. El propósito de la IRA, en parte, era garantizar que NMED brindará a las personas con dominio limitado del inglés un acceso significativo al proceso de participación pública¹²⁰.

Sin embargo, dos años más tarde, NMED recibió otra denuncia según el Title VI por discriminación por motivos de origen nacional. El 3 de junio de 2019, CARD, junto con la Alliance for Environmental Strategies (AFES) y Concerned Citizens for Nuclear Safety (CCNS), presentaron una queja administrativa ante la EPA, alegando que NMED violó el Title VI durante el proceso de participación pública para un permiso de descarga de aguas subterráneas, así como en el patrón y la práctica continua de NMED de discriminación en la obtención de permisos y otras actividades relacionadas (“Denuncia de 2019”)¹²¹. La denuncia de 2019 detalló las acciones discriminatorias de NMED contra personas con dominio limitado del inglés durante el proceso de participación pública en varias ocasiones, negando en última instancia a miembros del público acceso significativo y participación en el proceso. Durante los primeros cinco años del proceso de obtención de permisos de seis años, NMED solo proporcionó avisos públicos en inglés, a pesar de que el 54% de los residentes del municipio más cercano se identifican como hispanos y el 45% de los residentes hablaban español en casa¹²². Al final del proceso de obtención de permisos, sólo 17 páginas de información, más el Índice del Registro Administrativo, fueron

¹¹⁷ *Id.* (Los organizadores de la observación para el público presentaron al menos veinte solicitudes de avisos y servicios lingüísticos multilingües, pero continuó la ausencia de versiones en español del permiso, hojas informativas y avisos de reuniones.).

¹¹⁸ Carta a Butch Tongate, NMED, de Lilian Dorka, EPA (Jan. 19, 2017).

¹¹⁹ *Ver* 2017 IRA.

¹²⁰ *Ver id.* en 12.

¹²¹ *Ver* 2019 NMED Denuncia.

¹²² *Id.* en 3; *ver id.* en 18.

traducidas al español y puestas a disposición del público, notablemente en fechas significativamente posteriores a las versiones en inglés; Mientras tanto, los angloparlantes tuvieron acceso a casi 4.000 páginas de información, incluidos los tres borradores de permisos¹²³. De los documentos proporcionados en español, muchos incluyeron múltiples omisiones y errores en comparación con los documentos proporcionados en inglés¹²⁴. A pesar del cierre de la Denuncia de 2019 por parte de ECRCO a finales de 2019 por falta de pruebas suficientes¹²⁵, la conducta de NMED en el respectivo proceso de permiso de descarga de aguas subterráneas sirve como ejemplo de la práctica continua de NMED de negar a la población de habla hispana de New México acceso y participación significativas en el proceso de participación pública.

Aunque más de la mitad de la población de New México se identifica como hispana o LatinX¹²⁶, con más de una cuarta parte de los hogares de New México hablando español como idioma principal¹²⁷, NMED continúa brindando oportunidades mínimas para que las personas de habla hispana participen significativamente en el proceso de participación pública. Desde la provisión de sólo unos pocos documentos y avisos traducidos hasta la falta de servicios de interpretación inglés-español en audiencias públicas, NMED ha participado histórica y sistemáticamente en conductas discriminatorias contra personas con dominio limitado del inglés al limitar su capacidad para comprender y participar de manera significativa en el proceso de participación pública. Aunque NMED ha implementado políticas correctivas, según la directiva de ECRCO, destinadas a garantizar que las personas con dominio limitado del inglés tengan un

¹²³ *Id.* en 4.

¹²⁴ *Id.* en 44.

¹²⁵ Ver carta a James Kenney, NMED, de Lilian Dorka, EPA (Dec. 18, 2019).

¹²⁶ Ver United States Census Bureau, *supra* nota 26.

¹²⁷ *New Mexico*, DataUSA, <https://datausa.io/profile/geo/new-mexico> (última visita Oct. 26, 2023) (*citing* U.S. Census Bureau's ACS 5-Year Estimate) (observando que el 25.7% de los hogares en New Mexico, en 2021, informaron que hablaban español como idioma principal en casa).

acceso significativo al proceso de participación pública, NMED continúa participando en su conducta discriminatoria sistémica, como se describe en la Denuncia de 2021 y este Suplemento, en violación del Title VI.

B. NMED's Incumplimiento de IRA de 2017

La negativa de NMED a participar significativamente en el proceso de resolución informal con respecto a la Denuncia de 2021 no es sorprendente, ya que NMED tiene un historial de incumplimiento tanto del Title VI como de los procesos de resolución informales, incluida su continua falta de implementación y cumplimiento de los términos de la IRA de 2017.

Como parte de la resolución informal de la queja de 2002 descrita anteriormente, NMED y ECRCO entró en la IRA de 2017. La IRA de 2017 requirió que NMED desarrollara e implementara una política de acceso al idioma y una política y procedimientos de participación pública para cumplir con la ley federal de derechos civiles, específicamente para garantizar un acceso significativo en el proceso de participación pública para personas con dominio limitado del inglés¹²⁸. Desde entonces, NMED ha creado su Política de dominio limitado del inglés¹²⁹, (“la Política”), que proporciona estándares para los cuales se brindarán servicios de interpretación y traducción en audiencias públicas, así como disposiciones de notificación que exigen que “la notificación pública debe, como mínimo, proporcionarse a las personas LEP de la misma manera que lo exige la ley o reglamento para personas que no son LEP”¹³⁰. La Política exige además servicios de traducción e interpretación “adecuados”, especialmente para la

¹²⁸ *Ver* 2017 IRA en 12.

¹²⁹ New Mexico Environment Department, Policy and Procedure 07-11 “Limited English Proficiency (“LEP”) Accessibility and Outreach Policy” (Feb. 6, 2018), <https://www.env.nm.gov/wp-content/uploads/sites/10/2018/02/NMED-Policy-and-Procedure-07-11.pdf> [en adelante NMED LEP Policy].

¹³⁰ *Ver id.* en 8-9.

“terminología científica y técnica” que a menudo se discute durante el proceso de obtención de permisos, “para que las personas LEP reciban la interpretación más precisa posible”¹³¹.

Sin embargo, NMED no ha seguido su propia Política de dominio limitado del inglés, como lo exige la IRA de 2017. En abril de 2018, se presentó una queja ante NMED por no implementar la IRA de 2017¹³². La denuncia de 2018 alegaba que NMED continuó otorgando cientos de permisos de instalación y alta sin brindar acceso significativo a personas con dominio limitado del inglés en los procesos de participación pública, incluida la falta de proporcionar servicios de interpretación y traducción y avisos públicos adecuados en español, en violación de su propia política de dominio limitado del inglés y la IRA de 2017¹³³. NMED finalmente investigó y desestimó la denuncia en su contra meses después, aunque el contenido y el alcance de la investigación no parecen ser públicos, y NMED concluyó que no había causado daño ni discriminado a personas con dominio limitado del inglés¹³⁴. En última instancia, la implementación de la IRA 2017 por parte del NMED ha sido principalmente performativa – no es activo, concreto ni significativo, ya que sigue habiendo una falta de servicios adecuados de interpretación y traducción inglés-español durante todo el proceso de participación pública¹³⁵.

Al no seguir su propia Política de dominio limitado del inglés, NMED ha violado los términos de la IRA de 2017 y continúa violando los requisitos del Title VI. Los continuos actos discriminatorios de NMED, como se alega en la Denuncia de 2021 y este Suplemento, enfatizan aún más el continuo incumplimiento por parte de NMED tanto de la IRA de 2017 como del Title

¹³¹ NMED LEP Policy en 8.

¹³² Ver 2019 NMED Denuncia en 21.

¹³³ *Id.* en 21-22.

¹³⁴ *Id.* en 22.

¹³⁵ Ver 2019 Denuncia; ver Denuncia 2021.

VI de la Civil Rights Act de 1964 y la necesidad de una investigación adicional por parte de ECRCO.

VI. LA FALTA DE NMED PARA PARTICIPAR OPORTUNA Y SIGNIFICATIVAMENTE EN EL PROCESO DE RESOLUCIÓN INFORMAL DE LA DENUNCIA DE 2021

La aplicación efectiva del Title VI requiere que las agencias "tomen medidas inmediatas para lograr el cumplimiento voluntario en todos los casos en que se encuentre incumplimiento"¹³⁶. Por lo tanto, la regulación exige que la ECRCO resuelva las quejas de manera informal, pero también con prontitud, siempre que sea posible¹³⁷. Siguiendo el estatuto vigente y las regulaciones de implementación, una vez que el proceso IRA haya comenzado, la ECRCO debe garantizar que el proceso IRA "se produzca con prontitud y sin demoras indebidas"¹³⁸. Si el proceso de IRA no está completo y exitoso dentro de un período de tiempo razonable, ECRCO debe iniciar procedimientos de cumplimiento apropiados para evitar demoras innecesarias en la resolución del incumplimiento¹³⁹. Los procedimientos de aplicación adecuados incluyen la reanudación de la investigación de la denuncia y el proceso de emisión de conclusiones preliminares¹⁴⁰.

El proceso de IRA entre NMED, ECRCO y la Sra. Chillon-Garcia comenzó hace más de dos años, el 24 de noviembre de 2021¹⁴¹. En estos dos años, se ha logrado poco o ningún progreso en el desarrollo y logro de una IRA, aparentemente en parte debido al mínimo esfuerzo por parte del NMED para participar en el proceso. Solo se ha producido una reunión entre ECRCO, NMED y

¹³⁶ 42 U.S.C § 2000d; 28 CFR § 42.411(a) .

¹³⁷ 40 C.F.R. § 7.120 (ordenar la investigación "pronta" de todas las quejas presentadas bajo esta sección); *ver id.*(d)(2)(i) ("La OCR intentará resolver las quejas de manera informal siempre que sea posible"); *ver también* Case Resolution Manual en 22.

¹³⁸ *Id.*; *ver también* Tolling Letter (asegurando a la Sra. Chillon-Garcia que "ECRCO garantizará que este proceso se lleve a cabo sin demoras innecesarias").

¹³⁹ 42 U.S.C § 2000d; 28 CFR § 42.411(a).

¹⁴⁰ *Ver* 1965 Attorney General Guidelines, 28 CFR § 50.3; *ver* 40 C.F.R. § 7.115(c); *ver* Case Resolution Manual en 23; *ver también* Tolling Letter.

¹⁴¹ *Ver id.* (marcando la fecha del proceso IRA que comienza el 24 de noviembre de 2021).

la Sra. Chillon-Garcia desde la presentación de la denuncia de 2021, durante la cual el personal de NMED argumentó que los actos discriminatorios eran simplemente el resultado de un problema técnico de Zoom y no volverían a suceder, y afirmando que las reuniones adicionales con la Sra. Chillon-Garcia y sus representantes eran innecesarias.

NMELC, en nombre de la Sra. Chillon-Garcia, intentó varias veces comunicarse con el administrador de casos de ECRCO asignado a la queja de 2021 en un intento de hacer avanzar el proceso de IRA de manera oportuna y significativa, y solo una respuesta reciente de la EPA informó a NMELC. Que a la denuncia de 2021 se le ha asignado un nuevo administrador de casos y se pregunta si la Sra. Chillon-Garcia desea continuar con su denuncia. Aunque apreciamos el nuevo compromiso de ECRCO en este proceso, no está claro por qué el proceso se ha estancado innecesariamente, y uno sólo puede suponer que la obstinación de NMED es casi con certeza una de las razones por las que el proceso se ha retrasado, permitiendo que NMED continúe, mientras tanto, discriminando a las comunidades.

Aunque NMED ha tenido más de dos años para resolver esta queja del Title VI mediante el desarrollo e implementación de una IRA, NMED no ha logrado ningún progreso significativo y significativo para hacerlo y, de hecho, ha participado en discriminación intencional adicional, como se explicó anteriormente. Además, las acciones de NMED, o la falta de ellas, indican que NMED no tiene la intención de participar de manera oportuna y significativa en el proceso de resolución informal. Por lo tanto, la Sra. Chillon-Garcia solicita que ECRCO tome medidas inmediatas para garantizar que no se produzcan más demoras innecesarias en el proceso de IRA y emita conclusiones de discriminación contra NMED si es necesario.

VII. AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LA EPA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL DESTINATARIO CON EL TÍTULO VI

Según el Title VI, todas las agencias federales, incluida la EPA, deben garantizar que los fondos federales no subsidian programas o actividades que discriminen por motivos de raza, color u origen nacional¹⁴². Por lo tanto, el Title VI autoriza a las agencias federales, incluida la EPA, “a aplicar las disposiciones del Title VI” y garantizar el cumplimiento mediante “la terminación o la negativa a otorgar o continuar la asistencia” a un destinatario que no cumple “o por cualquier otro medio autorizado por la ley”¹⁴³. Las regulaciones de implementación del Title VI de la EPA solidifican aún más esta autoridad y encargan a la EPA el deber de “investigar con prontitud” todas las quejas del Title VI y hacer que los destinatarios cumplan¹⁴⁴. Las regulaciones de implementación de la EPA autorizan a la ECRCO a “terminar o negarse a otorgar o continuar la asistencia...” o “utilizar cualquier otro medio autorizado por la ley para lograr el cumplimiento, incluida la remisión del asunto al Departamento de Justicia”¹⁴⁵.

Debido a que la EPA es la agencia federal responsable de garantizar que los fondos federales emitidos por la EPA no subsidian programas o actividades que discriminen por motivos de raza, color u origen nacional, la EPA tiene la autoridad legal y regulatoria para perseguir diligentemente este asunto contra NMED y garantizar que NMED entre y siga cumpliendo con el Title VI. El Title VI establece este mecanismo de aplicación para garantizar que las personas y las comunidades, como la Sra. Chillon-Garcia y su comunidad, no sean “excluidas de la participación, ni se les nieguen los beneficios ni sean objeto de discriminación en virtud de cualquier programa o actividad que reciba asistencia de la EPA” por motivos de raza, color,

¹⁴² 42 U.S.C § 2000d; *id.* § 2000d-1.

¹⁴³ *Id.*

¹⁴⁴ 40 C.F.R. § 7.120; *id.* § 7.130.

¹⁴⁵ *Id.* § 7.130(a).

origen nacional...”¹⁴⁶ Por lo tanto, el remedio adecuado para garantizar que la Sra. Chillon-Garcia y las personas con dominio limitado del inglés puedan participar significativamente en el proceso y las decisiones del proceso de permisos de contaminación del aire, y rectificar la discriminación intencional por parte de NMED, como lo requiere el Title VI, es que ECRCO haga que NMED cumpla de manera rápida y efectiva con el Title VI.

Se supone que NMED y el Estado de New Mexico están comprometidos con la “equidad para todos los Nuevo Mexicanos, incluida la protección de la salud pública y el medio ambiente”¹⁴⁷. Esto incluye, como ha declarado NMED en su sitio web público, “el trato justo y la participación significativa de todas las personas independientemente de su raza, color, origen nacional o ingresos, con respecto al desarrollo, implementación y cumplimiento de leyes, regulaciones, y políticas”, describiendo además “trato justo” en el sentido de que “ningún grupo de personas debería soportar una parte desproporcionada de las consecuencias ambientales negativas resultantes de operaciones o políticas industriales, gubernamentales y comerciales”¹⁴⁸. NMED, sin embargo, continúa operando de manera adversa a los principios de justicia ambiental que ha adoptado y con los que se ha comprometido, a través de las acciones de sus funcionarios, como el Sr. Chakalian, quienes continúan participando en el trato discriminatorio de las comunidades de color y con dominio limitado del inglés. competencia, así como en sus decisiones de permisos.

¹⁴⁶ 40 C.F.R. § 7.30.

¹⁴⁷ *Equity*, New Mexico Environment Department, <https://www.env.nm.gov/general/environmental-justice-in-new-mexico/#:~:text=New%20Mexicans%20must%20have%20fair,affiliation%2C%20income%20or%20educational%20level> (última visita Nov. 14, 2023); *ver también* State of New Mexico, Exec. Order No. 2005-056 (Nov. 18, 2005) (encargar al Estado de New Mexico y a NMED el compromiso de abordar los problemas de justicia ambiental y garantizar que todos los residentes reciban un trato justo y una participación significativa en las leyes, regulaciones, políticas y procesos ambientales, así como un trato equitativo en la protección de la salud humana y el entorno).

¹⁴⁸ New Mexico Environment Department, *supra* nota 147.

En particular, la EPA se ha comprometido con principios similares, como lo demuestra su adopción de políticas, prácticas y regulaciones de justicia ambiental para garantizar que las agencias federales y estatales brinden a las comunidades minoritarias y de bajos ingresos acceso significativo y oportunidades para participar en asuntos relacionados con la salud humana y /o el medio ambiente, con el objetivo de lograr la justicia ambiental¹⁴⁹. La EPA está obligada a “evitar que las comunidades minoritarias y de bajos ingresos estén sujetas a efectos ambientales adversos y desproporcionadamente altos”¹⁵⁰. Para llevar a cabo adecuadamente esta directiva federal, la EPA, según el Title VI y sus regulaciones de implementación, debe garantizar que los destinatarios de sus fondos, como NMED, no participen en discriminación por motivos de raza, color u origen nacional en sus programas o actividades¹⁵¹. Esto requiere que la EPA, a través de ECRCO, tome medidas inmediatas para lograr el cumplimiento voluntario en todos los casos en los que un receptor de fondos esté participando en un trato discriminatorio hacia una comunidad en violación del Title VI, y que emita conclusiones de discriminación cuando el cumplimiento voluntario no sea posible¹⁵². Debido a que la EPA está sujeta al Title VI y ha adoptado principios de justicia ambiental en sus políticas y prácticas, comprometiéndose a garantizar que las comunidades de color ya no sufran una cantidad desproporcionada de daño ambiental y efectos adversos para la salud humana debido a la contaminación, y NMED y sus funcionarios, como Sr. Chakalian, continúe participando en el trato discriminatorio intencional de las comunidades de color, ECRCO debe tomar medidas inmediatas para garantizar que el proceso de queja IRA de

¹⁴⁹ *Ver Learn About Environmental Justice*, U.S. Environmental Protection Agency, <https://www.epa.gov/environmentaljustice/learn-about-environmental-justice#epa> (última visita Nov. 14, 2023); *ver también* Exec. Order No. 12898, 59 C.F.R. 7629 (1994); *ver también* President William Clinton, Presidential Memorandum on Executive Order for Federal Actions to Address Environmental Justice in Minority Populations and Low-Income Populations (February 11, 1994).

¹⁵⁰ *Id.*

¹⁵¹ 42 U.S.C. § 2000d; 40 C.F.R. § 7.30; *id.* § 7.35.

¹⁵² 28 CFR § 42.411(a).

2021 con NMED o, como alternativa, la investigación de las acusaciones hechas por la Sra. Chillon-Garcia en su denuncia de 2021 avance de manera oportuna. Garantizar que el proceso IRA, o la investigación y emisión de conclusiones de discriminación, con NMED avance de manera oportuna es la única manera de garantizar que NMED sea responsable de sus obligaciones bajo el Title VI, asegurando así que las comunidades de color, incluidas aquellas con dominio limitado del inglés, no sólo tengan acceso al proceso de participación pública, sino también que estas comunidades ya no estén sujetas a los impactos adversos de permitir decisiones de las que las comunidades blancas y ricas están exclusivamente protegidas.

VIII. SOLICITUD DE ALIVIO

La Sra. Chillon-Garcia solicita que las acciones e inacciones de NMED durante el proceso de resolución informal, el historial de discriminación de NMED contra personas con dominio limitado del inglés, el historial de resistencia de NMED a una participación significativa en los procesos de resolución informales del Title VI y el incumplimiento continuo de la IRA de 2017, y las acciones de NMED durante el proceso de obtención de permisos de la planta de asfalto Alto en comparación con el proceso de participación pública de la planta de Associated Asphalt en cuestión en la Denuncia de 2021, sean incluidas y consideradas por ECRCO durante el proceso de resolución informal y la investigación de la Denuncia de 2021.

Además, la Sra. Chillon-Garcia solicita que ECRCO investigue de manera rápida y exhaustiva las acusaciones contenidas en la Denuncia de 2021 y este Suplemento, tome las acciones específicas analizadas en este Suplemento y tome todas las demás acciones necesarias para garantizar que NMED cumpla plenamente con la ley y solucione sus problemas de violaciones continuas del Title VI. Si NMED no cumple voluntariamente, la Sra. Chillon-Garcia solicita que la EPA suspenda o cancele la asistencia financiera a NMED, al menos con respecto a

cualquier financiamiento discrecional solicitado por NMED que no beneficiaría directamente la salud pública¹⁵³, hasta que NMED cumpla con los requisitos del Title VI.

Finalmente, la Sra. Chillon-Garcia solicita que ECRCO inicie una revisión de cumplimiento afirmativo de NMED, dada la conducta discriminatoria histórica y continua de NMED y el incumplimiento del Title VI, incluida la falta de implementación y cumplimiento de la IRA de 2017 por parte de NMED¹⁵⁴. Una revisión de cumplimiento afirmativo de los programas y actividades de NMED serviría como una investigación y evaluación holística y extensa de la discriminación pasada y actual por parte de NMED, para garantizar que NMED ya no incumpla con el Title VI de manera consistente. Como parte de esta consideración para una revisión de cumplimiento y/o un proceso de revisión de cumplimiento, la Sra. Chillon-Garcia solicita respetuosamente que ECRCO organice una sesión de escucha pública y brinde la oportunidad de presentar comentarios públicos sobre el asunto. En caso de que ECRCO inicie una revisión de cumplimiento, la Sra. Chillon-Garcia solicita que la revisión de cumplimiento de NMED por parte de ECRCO sea rápida y completa, e incluya solicitudes de datos, revisiones en el sitio y cualquier otra medida de investigación, incluidas reuniones con comunidades afectadas por los permisos discriminatorios de NMED decisiones necesarias para garantizar el cumplimiento del NMED con el Title VI¹⁵⁵.

¹⁵³ Ver 40 C.F.R. § 7.130.

¹⁵⁴ Ver 28 C.F.R. § 42.407(c); ver también 40 C.F.R. §§ 7.110, 7.115; 5.605 (permitir a la ECRCO realizar revisiones de cumplimiento para evaluar las prácticas de los destinatarios y determinar si cumplen con los estatutos y regulaciones contra la discriminación).

¹⁵⁵ 40 C.F.R. § 7.115(a).

IX. CONCLUSIÓN

Por las razones descritas anteriormente, la Sra. Chillon-Garcia solicita que ECRCO haga que NMED cumpla con el Title VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y las regulaciones de implementación de la EPA.

Gracias por considerar esta información adicional. Esperamos continuar las conversaciones con ECRCO sobre este asunto.

Respetuosamente,

/s/ Patricia Chillon-Garcia
Patricia Chillon-Garcia
Demandante

NEW MEXICO ENVIRONMENTAL
LAW CENTER

/s/ Kacey J. Hovden
Kacey J. Hovden
Maslyn K. Locke
P.O. Box 12931
Albuquerque, NM 87195
Tel.: (505) 989-9022
Fax.: (505) 629-4769
khovden@nmelc.org
mlocke@nmelc.org

Copias de Cortesía:

Bruce Baizel
Director, Compliance and Enforcement
New Mexico Environment Department
Bruce.Baizel@state.nm.us

Zachary Ogaz
General Counsel, Office of General Counsel
New Mexico Environment Department
Zachary.ogaz@env.nm.gov

10 de mayo 2024
Página 45

Kathryn Becker
Tribal Liaison
New Mexico Environment Department
Kathryn.becker@state.nm.us